



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrà Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ASUNTO: Justificación extremos del expediente en la documentación preparatoria para el contrato administrativo de suministro de un vehículo nuevo para uso de la Policía Local mediante la modalidad de alquiler, con opción de compra.**

- **Justificación de necesidades a satisfacer.**

Se justifica y motiva que la necesidad administrativa a satisfacer con el contrato que dimana de la tramitación del expediente de licitación es cumplir con la dotación de recursos y medios materiales necesarios para posibilitar que la Policía Local de este municipio desempeñe correctamente las funciones públicas que le son propias al amparo de las competencias municipales en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo referido a los siguientes apartados: “f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*; y “g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*”

Y por tanto, se hace necesario abrir y tramitar el consiguiente expediente de contratación para el suministro de un vehículo, mediante la modalidad de alquiler con opción a compra, de un vehículo, tipo coche patrulla adscrito al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Moncada.

- Atendiendo a lo establecido en el **artículo 116.4 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP/2017) que determina la justificación en el expediente de los siguientes aspectos:
  - a) *La elección del procedimiento de licitación.*
  - b) *La clasificación que se exija a los licitadores.*
  - c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
  - d) *El valor estimado del contrato.*
  - e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
  - f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
  - g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*

Se emite el presente informe a fin de justificar los aspectos precedentes señalados, así como las cuestiones que deben contener el Pliego de Clausula Administrativas Particulares (en adelante PCAP).



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrá Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

### 1. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es el suministro, en la modalidad de alquiler con opción a compra, de un vehículo nuevo, tipo coche patrulla, con destino para la Policía Local del Ayuntamiento de Moncada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las condiciones que se detallan tanto en el PCAP como en el PPT.

### 2. Tipo de contrato.

El presente contrato tiene la calificación jurídica de **contrato administrativo** en virtud de lo establecido en el artículo 25.1 a) de la LCSP/2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LCSP/17, el tipo de contrato que se va a gestionar es un **contrato de suministros**, dado que cumple las condiciones establecidas en el artículo 16.1 de la LCSP/17.

### 3. Codificación del objeto del contrato.

Conforme al Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el código CPV: **341114200-1 "Vehículos de policía"**.

### 4. Justificación de la no división en lotes.

Atendiendo a la obligación de las administraciones públicas al estudio de las conveniencia de dividir el contrato en lotes y siendo la regla general la división, se propone la no división en lotes del objeto del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3.b de la LCSP/2017 a efectos de justificar la no división. considera que en el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniente de NO dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

- Se trata de la prestación de un suministro de un único vehículo que debe cumplir las características y equipamiento dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas. Por lo que resulta patente que la propia naturaleza del contrato impide realizar una división en lotes, no produciéndose por lo tanto una restricción de la competencia.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Por todo lo anterior, no se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato.

### 5. Habilitación empresarial o profesional.

No requiere habilitación empresarial o profesional específica para la ejecución del presente contrato.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrá Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

## 6. Clasificación.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego.

## 7. Plazo de entrega y duración del contrato.

El plazo de entrega será como máximo de un mes (30 días naturales) a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato será de 36 meses (3 años), no estando previstas prórrogas, computados desde la entrega del vehículo formalizada debidamente a través del acta de recepción suscrita por el adjudicatario y el técnico o funcionario municipal designado.

## 8. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, para la duración total del contrato, queda desglosado como sigue:

Base imponible	30.971,90 €
IVA (21%)	6.504,10 €
TOTAL	37.476,00 €

Dicho presupuesto de licitación se corresponde con una renta mensual de 1.041,00€ (860,33 € en concepto de base imponible, y 180,67 € en concepto de 21% de IVA), como cuota fija mensual para toda la duración del contrato.

En este precio se entiende incluido el vehículo con las prestaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y los gastos que conllevan la matriculación y entrega.

Serán rechazadas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Asimismo, el precio de licitación del contrato incluye el concepto de abono o pago del defecto o exceso de kilómetros realizados, dentro del periodo de duración del contrato respecto de los 25.000 km anuales contratados.

Si los kilómetros realizados fuesen efectivamente inferiores a los contratados (menos de 25.000km), se fija un precio de 0,03 euros/kms (21% IVA incluido).

Para el caso de producirse un exceso de kilómetro a los contratados (por encima de 25.000km) se fija un precio de 0,03 euros/km (21% de IVA incluido), y que será el precio relativo que abonará el Ayuntamiento al contratista por cada kilómetro efectuado de más sobre los contratados.

Estos precios podrán ser mejorados respectivamente al alza (abono del contratista al Ayuntamiento) o a la baja (pago por el Ayuntamiento al contratista) por los licitadores en su oferta.

En consecuencia, serán rechazadas las ofertas que superen el precio unitario que actúa como precio de licitación (0,03 euros/km, 21% de IVA incluido) en concepto de abono o pago del exceso de kilómetros realizados. Asimismo se rechazarán las ofertas que rebajen el precio unitario que actúa como presupuesto de licitación (0,03 euros/km, 21% de IVA incluido) en concepto de abono o pago de defecto de kilómetros realizados.

Observaciones:



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrà Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

- Los *kilómetros recorridos de menos*, sobre los totales contratados el vehículo, serán abonados al Ayuntamiento por el importe que corresponda de conformidad con la proposición económica del contratista, siendo su regulación al final del contrato.
- Los *kilómetros recorridos de más*, sobre los totales contratados por el vehículo, serán abonados al contratista por el importe que corresponda de conformidad con la proposición económica del contratista. Dicho abono requerirá, con carácter previo, la tramitación de la oportuna modificación del contrato.

## 9. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.9 apartado b) LCSP/2017, queda desglosado como sigue:

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe de licitación ( IVA excluido ).....	30.971,90 €
Importe de las modificaciones previstas.....	309,71 €
Import de las opciones eventuales ( IVA excluido ) .....	13.936,95 €
Prorroga ( IVA excluido ) .....	----
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO :</b>	<b>45.218,56 €.</b>

## 10. Justificación de la elección del procedimiento de licitación y documentación a presentar en las ofertas.

La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

Atendiendo a la cuantía del contrato y propuesta de criterios de adjudicación, que marca los umbrales a efectos de aplicar la utilización para el presente contrato de suministro del procedimiento abierto simplificado sumario, que se cumplen. No se aprecian motivos para no proponer una compra mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 159.6 de la LCSP/2017.

Por tanto, se elige este procedimiento por entender que es procedimiento más adecuado, ya que se quiere que cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos exigidos pueda presentar su oferta, siendo por tanto el procedimiento que mejor se ajusta a los principios que rigen la contratación del sector público: Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos e igualdad de trato, queriéndose excluir cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrà Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

### Documentación a presentar en las ofertas de licitación.

Los licitadores habrán de presentar una documentación administrativa y una documentación técnica, con la advertencia que deben ajustarse a los pliegos administrativos y técnicos que rigen la licitación y que la misma supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas en el Sector Público o en las listas oficiales en el caso de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Respecto de la **documentación administrativa**, habrán de presentar una Declaración Responsable (DR) de tener capacidad de obrar y reunir los requisitos necesarios para contratar con la Administración.

Por lo que cabe a la **documentación técnica** deberán aportar una memoria descriptiva con relación y ficha técnica del vehículo y del equipamiento policial del mismo, en su caso, podrán acompañarse fotografías, certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

### 11. Solvencia económica/financiera y técnica o profesional.

Atendiendo que la solvencia es el conjunto de condiciones técnicas, financieras, económicas y profesionales que deben concurrir en un licitador para que pueda ser admitido en una licitación, que la finalidad es garantizar la idoneidad del futuro contratista para asumir las obligaciones derivadas del contrato y asegurar con ello que su ejecución se va a llevar a cabo con garantías de éxito.

La exigencia de un mínimo nivel de solvencia se configura como un requisito para poder participar en la licitación (requisito de admisión), es decir, como un criterio de selección cualitativa de carácter eliminatorio, no valorativo en fase de adjudicación y que se encuentra vinculado a la capacitación del licitador para desarrollar las prestaciones contractuales.

#### A) Solvencia Económica y Financiera (Art. 87.3 a):

La solvencia económica y financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.3 a) de la LCSP/2017, será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 20.820,56 euros, cantidad equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

**Justificación:** La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

#### B) Solvencia técnica o profesional (art. 89.3):

La solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la LCSP/2017 será la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado al año de mayor ejecución sea igual o superior a: 9.716,26 euros, cantidad equivalente al 70% de la anualidad media del contrato.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrá Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

**Justificación:** De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa, por lo que no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

**Si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP/2017, apartado b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.**

## 12. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se incluyen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La condición especial de ejecución incluida en el PCAP (en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202. de la LCSP/2017) va encaminada a hacer efectiva la potencial adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas.

Por las características del objeto del contrato y del sector relacionado con él, se ha considerado reforzar la estabilidad laboral y salarial de la potencial adjudicataria a través de este cumplimiento. Este tipo de condiciones especiales revierten en un beneficio tangible para los empleados asignados al contrato y pueden coadyuvar, si se acumulan los esfuerzos de más contratos, a una modificación de los patrones negativos existentes en el mercado hacia unos más positivos.

## 13. Determinación de los criterios de adjudicación del contrato.

En lo que respecta a los criterios de adjudicación se han elegido criterios sujetos a evaluación no sujetos a juicios de valor, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad y no solo de precio. Donde la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad – precio (art. 131.2 LCSP).

Los criterios que deben servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa resultan los siguientes, sobre una base de 100 puntos:

<b>Criterios de evaluación automática.</b>	<b>100 puntos</b>
<b>A. Oferta económica:</b>	<b>Máximo 90 puntos.</b>
<b>a) Precio.</b> El precio de licitación sobre el que se realizará la oferta a la baja es de 34.499,99 euros (21% de IVA incluido). El licitador deberá expresar la mayor cantidad de baja oferta sobre el precio desglosando la base imponible y el IVA. La mayor cantidad de baja oferta sobre el precio será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice	De 0 a 40 puntos.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrá Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

<p>ninguna baja, con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, tras aplicación de la siguiente formulación matemática:</p> $P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><math>P_i</math> - Es la puntuación correspondiente a la oferta que está valorando.</li> <li><math>Z</math> - Es la puntuación máxima del criterio económico.</li> <li><math>T</math> - Es la base de distribución que está en el de los criterios a considerar.</li> <li><math>O_m</math> - Es la oferta económica más barata.</li> <li><math>O_i</math> - Es la oferta económica que se está valorando.</li> </ul> <p>Si el licitador no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto <math>T=O_i</math>; entonces <math>P_i=0</math>.</p>	
<p><b>b) Mejor oferta económica en el precio del número de kilómetros no consumidos durante el periodo de contrato.</b></p> <p>Se otorgará la máxima puntuación (25 puntos) a la oferta económica más ventajosa, que será el precio al alza. El resto de ofertas obtendrán proporcionalmente la puntuación tras aplicación de la siguiente fórmula:</p> $Puntuación = B_i / B_{máx} \times 25$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><math>B_i</math> - es la oferta económica que se está valorando.</li> <li><math>B_{máx}</math> - es la mejor oferta baja presentada al alza.</li> </ul> <p>El licitador deberá expresar la económica con inclusión del IVA. La falta de indicación se valorará con 0 puntos.</p>	De 0 a 25 puntos.
<p><b>c) Mejor oferta económica en el precio del número de kilómetros por exceso, consumidos durante el periodo del contrato, que se desglosan de la siguiente manera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exceso de los primeros 15.000 k (Máximo 15 puntos).</li> <li>• Exceso de los primeros 15.000 k (Máximo 10 puntos).</li> </ul> <p>El licitador deberá expresar la mayor cantidad de baja oferta sobre el precio incluyendo el IVA.</p> <p>La mayor cantidad de baja oferta sobre el precio será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja, con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, tras aplicación de la siguiente formulación matemática:</p> $P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$ <p>Donde:</p>	De 0 a 25 puntos.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

José Joaquín Lodrá Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

<p>2.- Es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.</p> <p>2.- Es la puntuación máxima del criterio económico.</p> <p>T.- Es el tipo base de licitación para cada uno de los servicios a contratar.</p> <p>4.- Es la oferta económica más barata.</p> <p>4.- Es la oferta económica que se está valorando.</p> <p>Si el licitador no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto <math>T=0</math>; entonces <math>P_i=0</math>.</p>	
<b>B. Características técnicas:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<p><b>Entrega referida a la entrega en las dependencias municipales o lugar señalado al efecto de un vehículo policial equipado de sustitución.</b></p> <p>El licitador deberá responder SÍ o NO.</p> <p>La falta de indicación se valorará con 0 puntos.</p>	De 0 a 10 puntos.

No se valorarán las ofertas cuando no se atengan en lo esencial a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos.

El seguimiento del correspondiente criterio estará verificado por el correspondiente servicio en aras de su cumplimiento de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) que rigen el contrato.

**Justificación de los criterios de adjudicación:**

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1 de la LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. El objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio (145 de la LCSP), que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos relacionados con los costes.

Las fórmulas elegidas para la valoración de los criterios referidos a la oferta económica están claramente definidas, justificándose su elección por resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas y las ofertas que no presenten baja. Se trata de una fórmula lineal, de forma que las pequeñas diferencias de precio tienen como resultado pequeñas diferencias de puntuación y al contrario, evitándose supuestos de fórmulas que asignan diferencias muy significativas de



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrá Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

puntuación a ofertas que entre ellas tienen pequeñas diferencias en la oferta económica. No queda puntuación sin repartir ni desincentiva las bajas mediante umbrales de saciedad.

También se han incluido como criterios valorables automáticamente un apartado relativo a las mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, como prestaciones adicional de entrega de un vehículo de sustitución, no exigido en las prestaciones definidas en el PPT, sin que altere ni la naturaleza ni el objeto del contrato.

#### 14. Criterios de desempate.

El empate entre ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 LCSP.

#### 15. Criterios para determinar cuándo una oferta es anormalmente baja.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP/2017, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- **Si concurre un solo licitador**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  - a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
  - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en el pliego.
- **Si concurren dos licitadores**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
  - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- **Si concurren tres o más licitadores**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
  - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

**Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas la ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.**

#### 16. Forma de pago y revisión de precios.

**Forma de pago.-**



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrà Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Policía Local

Expediente 1805022A

La periodicidad del pago será mensual. El ayuntamiento de Moncada procederá al pago del precio del contrato previa presentación del contratista de la factura correspondiente a cada mensualidad, siendo necesaria su aprobación por el órgano municipal competente, todo ello según lo regulado el artículo 198 de la LCSP/2017.

El precio del contrato de arrendamiento será satisfecho por el Ayuntamiento al contratista adjudicatario una vez recibido el suministro del conformidad, a razón de 36 cuotas mensuales fijas por vehículo, más una final por el importe de los kilómetros recorridos en el exceso en el caso que sobrepasar los 105.000kms.

### Revisión de precios.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP en relación con el artículo 9 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

### 17. Modificación prevista del contrato.

De conformidad con la potestad de modificación del contrato, art. 203 de la LCSP/2017 y visto lo dispuesto en el art. 204 LCSP, sobre las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La previsión de la modificación debe clara, precisa e inequívoca, debiendo precisar -respecto de su contenido- con detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza, así como las condiciones en las que haya de hacerse uso de la misma y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. De igual modo, la cláusula de modificación establecerá que la novación no podrá suponer el establecimiento de precios unitarios no previstos en el contrato.

Siguiendo con la exigencia de la claridad y la precisión, el párrafo segundo, apartado b) del art. 204, exige que la formulación y contenido de la cláusula de la modificación, deberá de ser tal que permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto, permitiendo –consecuencia de ello- al órgano de contratación comprobar el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por éstos.

Así pues, la modificación prevista en la presente contratación, afectará únicamente en el caso de producirse un exceso de kilómetros a los contratados (por encima de 105.000 kilómetros), que se abonará por parte del Ayuntamiento al contratista por cada kilómetro efectuado de más sobre los contratados, en una factura final, con el límite máximo de 285,12 euros, cuantificado en base al 1% del presupuesto base de licitación sin IVA.

Modificación que no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, es decir del precio máximo fijado de 0,05 euros/km o mejora presentada en su caso en concepto de exceso de kilometraje.

La modificación se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 y 207 de la LCSP/2017.

### 18. Cesión del contrato. Subcontratación.

No se admitirá la subcontratación en la realización de las prestaciones objeto de este contrato.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

José Joaquín Llodrà Montañana  
Intendente  
09/04/2024



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

**Policía Local**

Expediente 1805022A

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exige el cumplimiento de los requisitos enumerados en el art. 214 de la LCSP/2017.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### **19. Plazo de garantía del contrato.**

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato no se establece plazo de garantía, de modo que una vez transcurrido el plazo de duración del contrato del mismo quedará extinguido.

#### **20. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y responsable del contrato.**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Policía Local, siendo el responsable del contrato el Intendente Jefe de la Policía Local o persona que le sustituya en sus funciones.

**Lo que se firma en la fecha y hora expresados al margen del presente documento, a los efectos oportunos por el responsable del área afecta en la contratación a fecha de la firma electrónica.**



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ACZZ DEAL 4QKR U222

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5000884**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11